

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00198-00
ACCIONANTE:	MARTHA YANETH RUÍZ HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Martha Yaneth Ruíz Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.452.614, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRIENERGY INC S.A.S., identificada con NIT. 900.577.712-7 en contra de la Superintendencia de Transporte, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, este despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Martha Yaneth Ruíz Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N°. 46.452.614, en condición de representante legal de la empresa TRIENERGY INC S.A.S., en contra de la Superintendencia de Transporte.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Superintendente de Transporte - Doctor Camilo Pabón Almanza o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por secretaria del juzgado, **REQUERIR** a la señora Martha Yaneth Ruíz Hernández, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbd4fca76097bf5c8a376f0cf5d1c207b4df45b36ae632140e5d72326be59097

Documento generado en 25/06/2021 10:50:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>